

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420170077700



Fecha: 08:30 a.m. del 8 de julio de 2020

Demandante: Adalberto Peñaranda

Demandado: Danfoss S.A.

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA – CONTINUACIÓN** -

Se reconoce personería a la doctora Edna Liliana Gutiérrez como apoderada del demandante, de conformidad a la documental allegada al correo electrónico del juzgado. Igualmente comparece el apoderado de la demandada. Hacen presencia, el representante legal de la demandada Claudio Álvarez, la apoderada general Adriana Idárraga y los apoderados Santiago Meza y Oscar Martínez.

Continuando con la diligencia evacuada en la audiencia anterior se tiene que previo a resolver cualquier situación, a folio 307 a 409 del expediente el apoderado principal de la parte demandante allegó una documental, misma documental que el juzgado el día 30 de octubre del año 2018 ya había negado su incorporación, razón por la cual la parte actora deberá estarse a lo dispuesto en dicha providencia, toda vez que en ese momento se reitera, se negó la incorporación de esa documental, no se interpuso ningún recurso, por lo tanto, esa decisión se encuentra en firme. Y lo que hizo después el abogado fue terminar la diligencia e incorporarlo de manera física presentándolo en la secretaría del juzgado, pero pues el juzgado ya había negado esa documental y lo único que queda por decirse es que debe estarse a lo dispuesto a lo resuelto en esa providencia.

Como quiera que no hay más pruebas por evacuar, ya se allegó toda la documental, el juzgado declara cerrado el debate probatorio y concede el uso de la palabra a cada uno de los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión, el juzgado procede a proferir la siguiente decisión, de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la sociedad Danfoss SAS de todas las pretensiones formuladas por el señor Adalberto Peñaranda Pérez conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: En caso de no ser apelada esta decisión, envíese al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - en grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS”**.

Como quiera que la apoderada del demandante presentó y sustentó en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA